

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bello, 27 de noviembre de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Dando respuesta al radicado No 20241137769 con fecha de radicación 5 de noviembre de 2024.

“Hay un lugar que es un geriátrico donde venden tilapia, tienen lagos de pesca sin los cuidados de sanidad, a veces se mezcla las aguas malas con los pozos donde tiene los peces, esto representa un peligro para el consumo humano, y para los abuelitos que se albergan allá, así como para el público en general, sin pensar en qué estado reproducen esos peces”.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016. Resolución 20186 de 2016 “Por la cual se establecen las condiciones sanitarias y de Bioseguridad en la producción primaria de animales acuáticos”.

RESPUESTA

El establecimiento no tiene producción acuícola, se adquieren animales adultos y se tienen en estanques de pesca, para alimentación en hogar geriátrico. Por consiguiente, no está sujeto a vigilancia por el ICA. Adicionalmente, de acuerdo a inspección ocular, no se evidencia vertimiento de aguas residuales. En caso de realizar exámenes con algún resultado positivo, no sería competencia del ICA emitir juicios al respecto.

Atentamente,



CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
GERENTE SECCIONAL ANTIOQUIA

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241137769
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	27/11/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	El establecimiento no tiene producción acuícola, sino estanques de pesca, para alimentación en hogar geriátrico. Por consiguiente, no está sujeto a vigilancia por el ICA. Adicionalmente, de acuerdo a inspección ocular, no se evidencia vertimiento de aguas residuales. En caso de realizar exámenes con algún resultado negativo, no sería competencia del ICA emitir juicios al respecto.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micrositio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 27 de noviembre de 2024 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 4 de diciembre de 2024.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
 Gerencia Seccional Antioquia